



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00093-2023-OEFA/OAD

Lima, 08 de mayo de 2023

### VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-292127 del 03 de marzo de 2023, complementado con el registro N° 2023-E01-463497 del 03 de mayo de 2023, presentados por **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, con R.U.C. N° **20409232761**, con domicilio en Calle Alfonso Ugarte 226 Dpto. 401- Cercado (Edificio Majestad 4to piso), Jr. Los Frutales Nro. 249, distrito, provincia y, departamento de Tumbes, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01139-2022 -OEFA/DFAI del 27 de julio de 2022, notificada el 01 de agosto del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.4 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en el literal b) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto

de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01139-2022 -OEFA/DFAI del 27 de julio de 2022, notificada el 01 de agosto del 2022, se sancionó a **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, con una multa ascendente a **5.273 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00128-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 22 de febrero del 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, respecto la Resolución Directoral N° 01139-2022 -OEFA/DFAI del 27 de julio de 2022, notificada el 01 de agosto del 2022;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-292127 del 03 de marzo de 2023, **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 40% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento y con el literal b), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0125-2023-OEFA/OAD notificada el 18 de abril de 2023, se comunicó a **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial correspondientes al 40% de la multa impuesta, así como el monto de ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20) referido a las costas y gastos procesales;

Que, se ha verificado que con fecha 26 de abril de 2023, el administrado efectuó el pago de **diez mil cuatrocientos cuarenta con 54/100 soles (S/ 10,440.54)**<sup>1</sup>, En consecuencia, el administrado **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, cumplió con el pago del 40% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro: Detalle del 40% de pago inicial**

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 40%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
5.273 UIT	S/ 26,101.35	S/ 10,440.54	S/ 10,440.54

(\*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

Que, asimismo se verificó que el 26 de abril de 2023, **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, realizó el pago de **ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20)**<sup>2</sup>; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **03 de marzo de 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.35%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 8° de la Resolución Directoral

<sup>1</sup> Voucher de pago de fecha 26 de abril del 2023, remitido mediante registro N° 2023-E01-463497 del 03 de mayo de 2023.

<sup>2</sup> Voucher de pago de fecha 26 de abril del 2023, remitido mediante registro N° 2023-E01-463497 del 03 de mayo de 2023.

N° 01139-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, mediante escrito con registro N° 2023-E01-292127 del 03 de marzo de 2023, complementado con el registro N° 2023-E01-463497 del 03 de mayo de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01139-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **5.273 UIT**.

**Artículo 2°.- CONSIDERAR** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **quince mil seiscientos sesenta con 81/100 soles (S/ 15,660.81)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **LANGOSTINERA MACORI S.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ECANLLA]**

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

**ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

<b>N° DE CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>AMORTIZACIÓN S/ (A)</b>	<b>INTERES S/ (B)</b>	<b>TOTAL S/ (A) + (B)</b>	<b>SALDO</b>
1	31/05/2023	2,591.99	691.24	<b>3,283.23</b>	13,068.82
2	28/06/2023	2,599.20	36.50	<b>2,635.70</b>	10,469.62
3	31/07/2023	2,606.47	29.23	<b>2,635.70</b>	7,863.15
4	31/08/2023	2,613.75	21.95	<b>2,635.70</b>	5,249.40
5	29/09/2023	2,621.04	14.66	<b>2,635.70</b>	2,628.36
6	31/10/2023	2,628.36	7.34	<b>2,635.70</b>	0.00
		<b>15,660.81</b>	<b>800.92</b>	<b>16,461.73</b>	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08273301"



08273301